



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
- Anuncio:
- Tesorería - Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — Anuncio.
- Distrito forestal de León. — Subastas de aprovechamientos forestales.
- Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
- Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por el Letrado don D. Isaac Alonso.
- Requisitoria.
- Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 10 de Marzo de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 14 y 15 de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Antonio Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de La Robla, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de

la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Marzo de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Diaz Moreu

TESORERIA - CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid fecha 2 del actual se publica el anuncio para la provisión, por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en la Zona de Alora, de la provincia de Málaga.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en el apartada E) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, (Gaceta del 9 de Julio siguiente), dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, (Gaceta del 3), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 26 del corriente, en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 7 de Marzo de 1930. — El Tesorero de Hacienda, V Polanco

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de
1929 a 1930 aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1929

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casas Concejos de los respectivos pueblos propietarios, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Noviembre de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	MADERAS			FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁN LUGAR LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones		
			Especie	Volumen en tallos y con cortas - Metros cúbicos	Tasación - Pesetas	Subasta	MES	Día	Hora	Pesetas	Cts.
432	Boca de Huérgano	Portilla	Haya	20	300	1. ^a	Abril	6	9	32	40
432	Idem	Idem	Idem	20	300	2. ^a	Idem	13	9	32	40
432	Idem	Idem	Roble	20	400	1. ^a	Idem	6	9,30	32	40
432	Idem	Idem	Idem	20	400	2. ^a	Idem	13	9,30	32	40
438	Burón	Vegacarneja	Haya	40	600	1. ^a	Idem	6	8,30	61	45
438	Idem	Idem	Idem	40	600	2. ^a	Idem	13	8,30	61	45
440	Idem	Idem	Idem	40	600	1. ^a	Idem	6	9	61	45
440	Idem	Idem	Idem	40	600	2. ^a	Idem	13	9	61	45
441	Idem	Casasuerias	Idem	40	600	1. ^a	Idem	6	9,30	61	45
441	Idem	Idem	Idem	40	600	2. ^a	Idem	13	9,30	61	45
445	Idem	Burón	Idem	95	1.125	1. ^a	Idem	6	10	106	97
445	Idem	Idem	Idem	95	1.125	2. ^a	Idem	13	10	106	97
447	Idem	Polvaredo	Idem	20	300	1. ^a	Idem	6	10,30	32	40
447	Idem	Idem	Idem	20	300	2. ^a	Idem	13	10,30	32	40
449	Idem	Lario	Roble	10	200	1. ^a	Idem	6	11	17	05
449	Idem	Idem	Idem	10	200	2. ^a	Idem	13	11	17	05
450	Idem	Burón	Haya	25	375	1. ^a	Idem	6	11,30	40	45
450	Idem	Idem	Idem	25	375	2. ^a	Idem	13	11,30	40	45
452	Idem	Cuénabres	Idem	40	400	1. ^a	Idem	6	12	61	40
452	Idem	Idem	Idem	40	400	2. ^a	Idem	13	12	61	40
454	Idem	Burón y otros	Roble	25	500	1. ^a	Idem	6	12,30	41	70
454	Idem	Idem	Idem	25	500	2. ^a	Idem	13	12,30	41	70
455	Burón	Burón y otros	Haya	30	300	1. ^a	Abril	6	13	49	85
455	Idem	Idem	Idem	30	300	2. ^a	Idem	13	13	49	85

449	Idem	Idem
450	Idem	Barón
450	Idem	Idem
452	Idem	Cuñabres
452	Idem	Idem
454	Idem	Barón y otros
454	Idem	Idem

455	Barón	Barón y otros
455	Idem	Idem
471	Cistierna	Cistierna
471	Idem	Idem
476	Puebla de Lillo	Cóñial
476	Idem	Idem
482	Idem	Puebla de Lillo
482	Idem	Idem
486	Maraña	Maraña
486	Idem	Idem
487	Idem	Idem
487	Idem	Idem
490	Oseja de Sajambre	Oseja y otros
490	Idem	Idem
493	Posada de Valdón	Posada y otros
493	Idem	Idem
494	Idem	Santa Mariua
494	Idem	Idem
495	Idem	Posada y otros
495	Idem	Idem
522	Riaño	Carande
522	Idem	Idem
527	Idem	Anciles
527	Idem	Idem
530	Pedrosa del Rey	Salio
530	Idem	Idem
531	Idem	Pedrosa
531	Idem	Idem
531	Idem	Idem
531	Idem	Idem
532	Salamón	Ciguera
532	Idem	Idem
534	Idem	Las Salas
534	Idem	Idem
537	Idem	Idem
537	Idem	Idem
539	Idem	Lois
539	Idem	Idem
540	Idem	Salamón
540	Idem	Idem
558	Vegamián	Ferreras
558	Idem	Idem
558	Idem	Valdehuesa
558	Idem	Idem
564	Idem	Vegamián
564	Idem	Idem
564	Idem	Idem
564	Idem	Idem

Idem	25	375	1. ^a Idem	6	11,30	40	45
Haya	25	375	2. ^a Idem	13	11,30	40	45
Idem	40	400	1. ^a Idem	6	12	61	40
Idem	40	400	2. ^a Idem	13	12	61	40
Roble	25	500	1. ^a Idem	6	12,30	41	70
Idem	25	500	2. ^a Idem	13	12,30	41	70

Haya	30	300	1. ^a Abril	6	13	49	85
Idem	30	300	2. ^a Idem	13	13	49	85
Roble	60	900	1. ^a Idem	6	10	80	25
Idem	60	900	2. ^a Idem	13	10	80	25
Idem	10	100	1. ^a Idem	6	9	16	35
Idem	10	100	2. ^a Idem	13	9	16	35
Haya	25	250	1. ^a Idem	6	11	40	85
Idem	25	250	2. ^a Idem	13	11	40	85
Roble	25	500	1. ^a Idem	7	10	41	70
Idem	25	500	2. ^a Idem	14	10	41	70
Haya	20	300	1. ^a Idem	7	10,30	32	70
Idem	20	300	2. ^a Idem	14	10,30	32	70
Idem	80	1.200	1. ^a Idem	5	10	118	50
Idem	80	1.200	2. ^a Idem	12	10	118	50
Roble	20	400	1. ^a Idem	6	9	32	70
Idem	20	400	2. ^a Idem	13	9	32	70
Haya	15	225	1. ^a Idem	6	13	22	50
Idem	15	225	2. ^a Idem	13	13	22	50
Idem	20	300	1. ^a Idem	6	9,30	32	70
Idem	20	300	2. ^a Idem	13	9,30	32	70
Roble	15	300	1. ^a Idem	6	9	22	50
Idem	15	300	2. ^a Idem	13	9	22	50
Haya	25	375	1. ^a Idem	5	10	40	45
Idem	25	375	2. ^a Idem	12	10	40	45
Idem	40	600	1. ^a Idem	6	11	61	40
Idem	40	600	2. ^a Idem	13	11	61	40
Roble	10	200	1. ^a Idem	6	12	16	35
Idem	10	200	2. ^a Idem	13	12	16	35
Haya	40	600	1. ^a Idem	6	12,30	61	40
Idem	40	600	2. ^a Idem	13	12,30	61	40
Idem	10	200	1. ^a Idem	5	10	16	35
Idem	10	200	2. ^a Idem	12	10	16	35
Idem	20	300	1. ^a Idem	5	12,30	32	70
Idem	20	300	2. ^a Idem	12	12,30	32	70
Idem	20	300	1. ^a Idem	5	13	32	70
Idem	20	300	2. ^a Idem	12	13	32	70
Roble	25	500	1. ^a Idem	5	9	40	45
Idem	25	500	2. ^a Idem	12	9	40	45
Haya	25	375	1. ^a Idem	5	11	40	45
Idem	25	375	2. ^a Idem	12	11	40	45
Roble	5	75	1. ^a Idem	6	9	8	50
Idem	5	75	2. ^a Idem	13	9	8	50
Idem	5	75	1. ^a Idem	6	9,30	8	50
Idem	5	75	2. ^a Idem	13	9,30	8	50
Idem	10	150	1. ^a Idem	6	10	16	35
Idem	10	150	2. ^a Idem	13	10	16	35
Haya	35	350	1. ^a Idem	6	11	48	50
Idem	35	350	2. ^a Idem	13	11	48	50

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Villamontán

Según petición que a esta Alcaldía hace la Junta vecinal del pueblo de Posada, que la misma y un vecino intentan hacer un pozo artesiano en su término y al sitio denominado «Los Quiñones de la Ermita», con objeto de regar los pagos del mismo pueblo, llamadas las eras Cerrayas, la Riva, Castrillón, Pago de Abajo, Quiñones de la Ermita, La Escuela y Huérganos; y por tanto se hace saber a los propietarios forasteros, dueños de fincas enclavadas en los mismos, que deseen tomar parte, por no tener bastante con la dicha fuente para este riesgo, pueden hacerlo para evitar disturbios en el agua que produzca, en el término de 15 días en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamontán, 2 de Marzo de 1930.
—El Alcalde, Santiago Escudero.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Para que la Junta peñal de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría municipal en el plazo de quince días las declaraciones de alta y baja en las que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda en la última transmisión, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valderrey, 8 de Marzo de 1930.
—El Alcalde, Simón García.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Fernando Rodríguez y Fernando Rodríguez, vecinos de Villafeliz y Villasecino, respectivamente, como padres de los mozos del reemplazo de 1926 Rosendo Rodríguez Fernández y Fernan-

do Rodríguez Redondo, a favor de los cuales se instruye expediente de prórroga de primera clase comprendida al caso 4.º del artículo 265 del Reglamento de reemplazos vigente.

Se hace público para que si alguno tiene conocimiento del paradero de los mismos, lo manifiesten a esta Alcaldía.

San Emiliano, a 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Nicolás Alvarez Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario y correspondientes al ejercicio de 1929, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, pasado éste, no se atenderán las que se presenten.

Santa María del Páramo a 5 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Blas Carbajo.

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones, transcurrido, no serán oídas las que se presenten.

Santa María del Páramo, a 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Blas Carbajo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Secundino Yáñez Cortinas, contra el acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Ponferrada, fecha dos de Noviembre último, requiriendo al recurrente para que en el plazo de veinte días, presentase la documentación en forma auténtica y reintegrada para poder aspirar al cargo de

Médico de la Beneficencia municipal; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración

Dado en León, a 7 de Marzo de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.

Requisitoria

Sánchez Sánchez Baltasar, hijo de José y de María, natural de Santa Marina del Rey, provincia de León, cuyas señas personales se desconocen, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de sesenta días ante el Teniente Juez del Grupo de Zapadores del Batallón de Ingenieros de Melilla en Villa Sanjurjo D. Julio Vilaplana, advirtiéndole que en caso de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Villa Sanjurjo, 1 de Marzo de 1930.—Julio Vilaplana.

ANUNCIO PARTICULAR

ANTRACITAS DE BRAÑUELAS Sociedad Anónima

Convocatoria

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Antracitas de Brañueles», cumpliendo lo establecido en el artículo 36 de sus Estatutos, y con las prescripciones que establecen los artículos 37 y siguientes, convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria para el día 27 del actual mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, en el domicilio social calle de Isidro Rueda, número 16, de esta ciudad.

Ponferrada, 4 de Marzo de 1930.
—El Presidente del Consejo de Administración, Ricardo Gurriarán.

P. P.—124.

Imp. de la Diputación provincial